



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 037-2025-UNAAA, de fecha 29 de enero 2025, que APRUEBA Designar una Comisión de Evaluación de los procesos de selección de la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, bajo el Régimen Laboral D. L N° 1057, para el ejercicio del año fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 18° que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes de la República.

Que, al artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual implica, entre otras, la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literales b) “Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad”, y, i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el Art. 3°: “Autonomía Universitaria. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con los establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 037-2025-UNAAA, de fecha 29 de enero de 2025, se acordó por unanimidad, Designar una Comisión de Evaluación de los procesos de selección de la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, bajo el Régimen Laboral D. L N° 1057, para el ejercicio del año fiscal 2025.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, 05 de octubre de 2024, el Estatuto y Reglamento vigente; y;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en uso de sus atribuciones, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONFORMAR a partir de la fecha, el Comité de Selección para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que presten servicios en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el ejercicio del año fiscal 2025, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la UNAAA, quién lo presidirá.
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como primer miembro.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumento de Gestión, quien actuará como segundo miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, suplente quien lo presidirá.
- Secretaria General, quien actuará como primer miembro suplente.
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien actuará como segundo miembro suplente.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los miembros del presente comité para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 3°. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. KENYH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL